

UTM 319-700 m., Este y 2188-075 m., Norte por la cual se descende hasta llegar a la cota topográfica de los 60 m.s.n.m., se continua delimitando por esta última para bordear y proteger la base del Teleférico hasta el Río Los Domínguez por el cual se asciende hasta la cota topográfica de los 100 m.s.n.m. siguiendo por esta última en dirección Este, hasta llegar al punto de partida localizado en las Cañadas de los Magueyes.

Artículo 2.- La superficie encerrada por el polígono antes descrito encierra un área de aproximadamente 13 km².

El datum horizontal utilizado para definir esos límites ha sido NAD 1927; el datum vertical ha sido el nivel medio del mar y la proyección Universal Transversa de Mercator.

Artículo 3.- Quedan derogados el Numeral XV del Artículo 1 del Decreto 319-97 de fecha 22 de julio de 1997, el Literal c) del Artículo 2 del Decreto 1315 del 11 de agosto de 1983.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 495-99 que establece los límites del Parque Nacional Sierra de Bahoruco y su Area de Amortiguamiento.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 495-99

CONSIDERANDO: Que es una necesidad la adecuación, modernización y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO: Que la Sierra de Bahoruco es el único sistema montañoso que se puede cruzar de pie de monte a pie de monte sin salir del bosque.

VISTA la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección

Nacional de Parques.

VISTO el informe de avance de la Comisión creada mediante el Decreto No. 394-97 del 10 de septiembre de 1997.

OIDA la opinión del Comité Asesor previsto en la Ley 67, del 8 de noviembre de 1974.

VISTOS los Decretos 1315 del 11 de agosto de 1983, que crea el Parque Nacional Sierra de Bahoruco, 155 del 26 de febrero de 1986, que modifica sus límites, 319-97, del 22 de julio de 1997, que reordena el Sistema Nacional de Areas Protegidas y 394-97 del 10 de septiembre de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se establecen los límites del Parque Nacional Sierra de Bahoruco de la siguiente forma: El punto de partida en la coordenada UTM 214-500 m. Este y 2028-600 m. Norte, localizada frente al Puesto Militar El Aguacate en la Frontera Dominico-Haitiana, luego se continua el límite por la carretera que viene de Puerto Escondido hasta tocar la curva topográfica de los 900 metros s.n.m., luego se continua el límite por la mencionada curva topográfica hasta tocar la Cañada de Pedro Bello en la coordenada UTM 221-150m. Este y 2024-850m. Norte, por la cual se descende hasta tocar la curva topográfica de los 500 metros s.n.m., localizada en la coordenada UTM 224-100m. Este y 2025-600m Norte, de donde se continua delimitando en dirección Este por la citada curva topográfica pasando al Sur de Puerto Escondido hasta tocar el Río Las Damas en la coordenada UTM 229-900m. Este y 2025-000m. Norte por el cual se descende en dirección Norte hasta la coordenada UTM 232-100m. Este y 2031-550m. Norte, de este punto se continua el límite en dirección Este en línea recta hasta tocar la curva topográfica de los 100 metros s.n.m., por la cual se continua el límite pasando al Sur del poblado del Palmar Dulce, al pie de la Loma del Derrico Colorado y Loma de la Sequía, cruzando la cañada de Tío Bonito y cañada El Cañaveral hasta tocar la cañada Los Guanos en la coordenada UTM 247-700m. Este y 2017-175m. Norte por la cual se asciende en dirección Suroeste hasta tocar la curva topográfica de los 200 metros s.n.m., luego se continua el límite por ésta en dirección Sureste, pasando al pie de Loma Vieja hasta tocar el río arriba en la coordenada UTM 252-050m. Este y 2011-575m. Norte por el cual se continua el límite en dirección Sur agua arriba hasta su nacimiento en la coordenada UTM 255-050m. Este y 2003-000m. Norte, de donde se continua en línea recta hasta tocar la cota topográfica de 1,223 metros s.n.m., localizada en la coordenada UTM 255-450m. Este y 2001-650m. Norte, de donde se continua el límite en dirección Suroeste en línea recta hasta la coordenada UTM 226-500m. Este y 1998-550m. Norte localizada esta última sobre la

cota topográfica de los 967 metros s.n.m., de donde se continua el límite en dirección Suroeste hasta tocar la curva topográfica de depresión de los 500 metros s.n.m., en la coordenada UTM 244-500m. Este y 1996-450m. Norte, de donde se continua el límite en dirección Sureste siguiendo por la mencionada curva topográfica de los 500 metros s.n.m. hasta tocar el Arroyo Bonson, de donde se continua el límite en línea recta en dirección Suroeste hasta tocar la curva topográfica de los 800 metros s.n.m. en la coordenada UTM 243-600m. Este y 1993-600m. Norte por la cual se continua delimitando en dirección Noroeste hasta tocar la línea divisoria interprovincial Pedernales-Barahona en la coordenada UTM 240-450m. Este 1998-400m. Norte, por la cual se descende hasta tocar la curva topográfica de los 600 metros s.n.m., por la cual se continua delimitando en dirección Oeste hasta tocar la cañada de Bucán Tisuna, continuando luego, por esta última hasta tocar la curva topográfica de los 400 metros s.n.m., luego se continua por esta última en dirección Noroeste hasta tocar la carrera Aceitillar-Cabo Rojo en la coordenada UTM 219-900m. Este y 2001-850m Norte, de este punto se continua en línea recta en dirección Norte franco hasta tocar la curva topográfica de los 1300 metros sobre el nivel de mar en la coordenada UTM 219-800m. Este y 201-175m. Norte, la cual se toma como límite en dirección Noroeste cubriendo todo el bosque nublado de las abejas pasando al Norte de Aguas Negras y La Altagracia hasta tocar la Frontera Dominico-Haitiana en la coordenada UTM 208-650m. Este y 1919-150m. Norte de donde se continua el límite en dirección Noreste por la Frontera Dominico-Haitiana hasta el punto de partida en la coordenada UTM 214-500m. Este y 2028-600m. Norte.

Artículo 2.- Se establece como Area de Amortiguamiento un perímetro de 300 metros alrededor de estos límites.

La superficie encerrada por el polígono antes descrito encierra un área de 1,000 Km².

El datum horizontal utilizado para definir esos límites, ha sido NAD 1927; el datum vertical, ha sido el nivel medio del mar; y la proyección Universal Transversa de Mercator.

Artículo 3.- Quedan derogados el Artículo 4 del Decreto 319-97 de fecha 22 de julio de 1997, el Decreto 155 del 26 de febrero de 1986 y el literal c) del Artículo 1 del Decreto 1315 del 11 de agosto de 1983.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández